

El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados, individualmente, en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Corporación Insular a la revocación de la ayuda.

Las resoluciones serán motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición, según lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, así como si la misma pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Criterios de valoración: artículo 3 de las Bases.

Justificación: artículo 7 de las Bases.

Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 109, viernes 11 de septiembre de 2026.

Arrecife de Lanzarote, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Marciano Acuña Betancor.

2.096.821

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.312

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PARA PARCELAS CON USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122 5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49, 65.2 y 70.2 del referido texto legal, se hace público que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026 se aprueba definitivamente la «Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, referida a las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada para parcelas con uso dotacional y equipamiento», procediéndose a la publicación del texto íntegro del articulado modificado, todo ello de conformidad con los artículos 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

TEXTO DEL ARTICULADO MODIFICADO DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«Capítulo 4.1 NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS CON USO ESPACIO

Artículo 4.1.1 Área

1. Esta Norma corresponde a las parcelas que aparecen expresamente señaladas con la sigla EL y EL/AP en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación y están clasificadas como suelo urbano de ordenación directa.

Se establece, además, que cualquier parcela pública podrá destinarse a Espacio Libre como uso alternativo, en cuyo caso, le será de aplicación esta norma.

2. Asimismo, será de aplicación a las parcelas incluidas en las Áreas Diferenciadas cuya ficha remita explícitamente a estas Normas.

Artículo 4.1.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de estas Normas.

Artículo 4.1.3 Aplicación

1. Son de aplicación, para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en esta Norma, y para las obras en los edificios y para los proyectos de actividades, los parámetros de uso, salvo estipulación distinta establecida en los artículos 4.1.7 al 4.1.11.

Artículo 4.1.4 Parámetros tipológicos

1. En Espacios Libres con superficie inferior a 500 m² (categoría I) las áreas pavimentadas deberán superar el 60 % de la superficie total.

2. En Espacios Libres con superficie igual o superior a 500 m² e inferior a 5.000 m² (categoría II) las áreas ajardinadas deberán superar el 40 % de la superficie total y las zonas de juego deberán estar separadas de las zonas de estancia.

3. En Espacios Libres con superficie igual o superior a 5.000 m² (categorías III y IV) las áreas ajardinadas deberán superar el 60 % de la superficie total y las zonas de juego deberán estar separadas de las zonas de estancia.

4. Los Espacios Libres de las categorías II, III y IV deberán incluir árboles de medio o gran porte y copa frondosa que produzcan áreas de sombra, en una proporción de 4 árboles de medio porte (copa de 7 a 10 m. de diámetro) o 1 de gran porte (copa de diámetro superior a 15 m.) por cada 500 m² de zona ajardinada. En las parcelas calificadas como EL/AP la proporción será de 4 árboles de medio porte o 1 de gran porte cada 1.500 m² de la parcela.

Artículo 4.1.5 Parámetros volumétricos

1. Espacios Libres con superficie inferior a 500 m². (categoría I)

a) Sólo se permiten quioscos con una superficie inferior a 50 m².

b) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 10 % de la superficie total.

c) La altura máxima se fija en una planta, que no superará los 4 m.

Capítulo 4.10 NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS CON USO HOTEL

Artículo 4.10.1 Área

1. Esta Norma corresponde a las parcelas que aparecen expresamente señaladas con la sigla HT en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación y están clasificadas como suelo urbano de ordenación directa.

Artículo 4.10.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de estas Normas.

2. No se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento existentes en estas parcelas.

Artículo 4.10.3 Aplicación

1. Son de aplicación, para todas las obras y actividades admisibles, los parámetros establecidos en esta Norma.

Artículo 4.10.4 Parámetros tipológicos y volumétricos

1. Los parámetros tipológicos y volumétricos de cada una de las parcelas hoteleras serán los correspondientes a las edificaciones existentes en ellas. Se permitirá, en el caso de las obras de reestructuración o rehabilitación, el aumento de superficie edificada sin superar el 10%, debiendo ser para la mejora de las condiciones del alojamiento (cierre de balcones, retranqueos no obligatorios, etc.).

2. En el Hotel Fataga, se permitirán obras de ampliación, igualando en el tramo situado en calle Néstor de la Torre, la altura de coronación y número de plantas (7), con el edificio-hotel de origen. Los estándares de calidad exigidos serán equivalentes a los determinados para establecimientos de cuatro estrellas.

Artículo 4.10.5 Parámetros de uso

1. Usos vinculados: Ninguno.

2. Usos complementarios:

- Comercial en la subcategoría de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I, en planta baja y primera.

- Oficinas. La edificabilidad máxima asignada a este uso no podrá superar el 10% de la edificabilidad de la parcela.

- Recreativo-Ocio en todas las subcategorías Tipo I. La edificabilidad máxima asignada a este uso no podrá superar el 20% de la edificabilidad total de la parcela.

- Garaje-Aparcamiento.

3. Usos alternativos:

- Espacio Libre.

- Residencia Comunitaria y Servicios Comunitarios, en las categorías de Cultural, Sanitario y Servicios Sociales, únicamente para las parcelas no afectadas por la servidumbre de protección de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

4. Usos autorizables: Ninguno.

Capítulo 4.12 NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS CON USO OFICINAS

Artículo 4.12.1 Área

1. Esta Norma corresponde a las parcelas que aparecen expresamente señaladas con la sigla OF en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación y están clasificadas como suelo urbano de ordenación directa.

Artículo 4.12.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1. de estas Normas.

2. No se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento existentes en estas parcelas.

Artículo 4.12.3 Aplicación

1. Son de aplicación, para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en esta Norma, y para las obras en los edificios y para los proyectos de actividades, los parámetros de uso, salvo estipulación distinta establecida en los artículos 4.12.6 al 4.12.9.

Artículo 4.12.4 Parámetros tipológicos y volumétricos

1. En las parcelas cuya regulación se recoge en los artículos 4.12.6 al 4.12.9, los parámetros tipológicos y volumétricos serán los allí establecidos.

2. En el resto de parcelas, los parámetros tipológicos y volumétricos serán los correspondientes a las edificaciones existentes en ellas. La sustitución de estas edificaciones (obras de nueva planta, previa demolición de lo existente) deberá mantener estos mismos parámetros.

Artículo 4.12.5 Parámetros de uso

1. Usos vinculados: Ninguno, excepto las parcelas situadas en Agustín Millares Carló, que tendrán como uso vinculado el Garaje-Aparcamiento en plantas bajo rasante.

2. Usos complementarios:

- Servicios Comunitarios, en las categorías de Sanitario, Servicios Sociales, Deportivo y Cultural.
- Administración Pública.
- Comercial en la subcategoría de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I, en plantas sobre rasante.
- Recreativo-Ocio, en la subcategoría de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas, en plantas sobre rasante.
- Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I, en planta baja y plantas bajo rasante.
- Garaje-Aparcamiento.

3. Usos alternativos:

- a) Administración Pública.

b) Servicios Comunitarios, en las categorías de Sanitario, Servicios Sociales, Deportivo y Cultural.

c) Alojamiento Turístico, en las subcategorías de Hotel Urbano y Hotel Emblemático.

4. Usos autorizables:

a) Servicios Comunitarios, en las categorías de Educativo y Religioso.

b) Servicios Públicos, en las categorías de Seguridad y Protección y Justicia.

Artículo 4.12.6 Edificio de oficinas junto al Parque Santa Catalina con fachada Comandante Ramón Franco nº 1, Simón Bolívar y Emilio Castelar.

1. Parámetros volumétricos:

a) Ocupación: 100%.

b) Altura máxima: 7 plantas.

2. Parámetros de uso:

a) La regulación de usos será la establecida en el artículo 4.12.5, y se añade como uso autorizable el Local Comercial Tipo II.

Artículo 4.12.7 Edificio de oficinas en la calle Eufemiano Jurado

1. Parámetros volumétricos:

a) La edificación podrá ocupar el 100% de la parcela en las tres primeras plantas. La última planta deberá retranquearse:

- 3 metros, hacia las calles Doctor Nuez Aguilar y Eufemiano Jurado.

- Hasta coincidir con la línea que marca el fondo edificado de las edificaciones colindantes, hacia la calle Reyes Católicos.

b) Altura máxima: 4 plantas.

2. Parámetros de uso:

a) Uso vinculado: Garaje-aparcamiento, en sótano.

b) Usos complementarios:

- Los regulados en el apartado 2 del artículo 4.12.5.

- Además, en planta baja, se permite Estación de Servicios, limitando a dos el número de surtidores, y Comercial tipo II.

c) Usos alternativos: Servicios Comunitarios, Servicios Públicos, Alojamiento Turístico, en las subcategorías de Hotel Urbano y Hotel Emblemático y Garaje-aparcamiento.

d) Uso autorizable: Ninguno.

Artículo 4.12.8 Edificio de la Cooperativa de Taxistas

1. Parámetros tipológicos y volumétricos:

a) Ocupación máxima: 60% (el espacio libre de la parcelase situará al sur de la misma, en colindancia con los EL existentes).

b) Edificabilidad: 3,12 m³/m².

c) Altura máxima: 2 plantas.

d) Alineación: la establecida en el Plan General.

3. Parámetros de uso:

a) La regulación de usos se remite a lo dispuesto en el artículo 4.12.5, y se añade como uso complementario la Estación de Servicio.

Artículo 4.12.9 Edificio de oficinas junto al Centro Comercial “Las Arenas”

1. Parámetros volumétricos:

a) Ocupación: 100 %.

b) Se establece una altura de cornisa de 25,75 m y 6 plantas sobre rasante.

2. Parámetros de uso:

a) Uso vinculado: Garaje-Aparcamiento en sótano.

b) Usos complementarios:

- Los regulados en el apartado 2 del artículo 4.12.5, pero los usos Comercial y Recreativo-Ocio se permitirán en todas sus subcategorías y también en planta bajo rasante.

c) Usos alternativos y autorizables:

- Los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 4.12.5.

3. Parámetros compositivos:

a) Deberán tratarse como fachada la totalidad de los parámetros que lindan con la parcela Comercial que resulten visibles.

b) No se permiten vuelos, ni sobre el plano de fachada, ni sobre los linderos medianeros.

c) La cubierta de la edificación será plana e intransitable, no permitiéndose ninguna construcción o instalación sobre la altura máxima, excepto los antepechos de protección con las dimensiones máximas establecidas en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

d) En lo relativo a los materiales de fachada son de aplicación las disposiciones previstas para los edificios de las áreas de Norma Zonal M con dígito cinco (5) o superior.

Capítulo 4.14 NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS CON USO APARCAMIENTO EN EDIFICIO

Artículo 4.14.1 Área

1. Esta Norma corresponde a las parcelas que aparecen expresamente señaladas con la sigla AP en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación y están clasificadas como suelo urbano de ordenación directa.

2. Asimismo, será de aplicación a las parcelas incluidas en las Áreas Diferenciadas cuya ficha remita explícitamente a estas Normas.

Artículo 4.14.2 Obras y actividades admisibles

1. Son obras y actividades admisibles todas las contempladas en la sección cuarta del capítulo 1.1 de estas Normas.

Artículo 4.14.3 Aplicación

1. Son de aplicación, para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en esta Norma, y para las obras en los edificios y para los proyectos de actividades, los parámetros de uso, salvo estipulación distinta establecida en los artículos 4.14.6 al 4.14.10.

Artículo 4.14.4 Parámetros tipológicos y volumétricos

1. En las parcelas ya edificadas, los parámetros tipológicos y volumétricos serán los correspondientes a las edificaciones existentes en ellas. La sustitución de estas edificaciones (obras de nueva planta) deberá mantener estos mismos parámetros.

Artículo 4.14.5 Parámetros de uso

1. Usos vinculados: Ninguno.

2. Usos complementarios:

- Taller de Automoción Tipo II.

- Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.

- Oficinas.

- Recreativo-Ocio Tipo I, en las subcategorías de Establecimientos para consumo de bebidas y comidas, y Salas de Reunión.

La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, no podrá superar el 20% de la edificabilidad total de la parcela, y podrán localizarse en cualquier posición en el edificio.

3. Usos alternativos: Ninguno.

4. Usos autorizables:

- Servicios Comunitarios, en cualquier categoría.

- Comercial, en la subcategoría de Local Comercial Tipo II (en plantas sótano, semisótano y planta baja).

- Recreativo-Ocio, en todas las subcategorías y tipos no contempladas como uso complementario.

Artículo 4.14.6 Parcela entre las calles Ernest Hemingway y Alexis Carrel (El Batán)

1. Parámetros tipológicos:

a) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación exterior, permitiéndose el retranqueo en planta baja si éste es continuo a lo largo de toda la fachada de la edificación.

2. Parámetros volumétricos:

a) La superficie máxima edificable será de 5.750 m².

b) La edificación podrá tener una altura máxima de 5 plantas, contabilizados desde la rasante de la calle inferior.

Artículo 4.14.7 Parcela en la calle María Amador (Hoya de La Plata)

a) Parámetros tipológicos:

b) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación exterior y deberá separarse del edificio contiguo al menos 4 metros.

c) Parámetros volumétricos:

d) La ocupación será del 100%.

Se establece una altura máxima de 2 plantas.

Artículo 4.14.8 Parcela en la calle Poeta Agustín Millares, esquina Mahón (Isleta)

1. Parámetros tipológicos:

a) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación exterior, manteniendo en planta baja los mismos retranqueos que el edificio contiguo.

2. Parámetros volumétricos:

a) Ocupación: 100 %.

b) La altura de coronación será la misma del edificio contiguo.

3. Parámetros compositivos:

a) Los parámetros compositivos deberán ser homologables con los del edificio contiguo de oficinas.

Artículo 4.14.9 Parcela en la calle Capitán Eliseo López Orduña

1. Parámetros tipológicos:

a) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial.

2 Parámetros volumétricos:

- a) No se establecen limitaciones a la ocupación ni a la edificabilidad.
- b) La altura máxima será de dos (2) plantas (7,50 m.), medidas desde la rasante inferior del tramo de calle de menor cota.

2. Parámetros compositivos:

- a) Los paños ciegos de la fachada serán revestidos con aplacado y ripiado de piedra natural color gris oscuro.
- b) La cubierta será plana.

Artículo 4.14.10 Parcela en La Isleta (al norte del polideportivo Jesús Telo)

1. Parámetros tipológicos:

- a) La edificación deberá retranquearse tres metros del lindero con la parcela del Polideportivo Jesús Telo. En el resto de los linderos, la edificación deberá adosarse a la ladera.
- b) El acceso principal a la nueva edificación de aparcamientos deberá realizarse por medio de una servidumbre de paso a través de la parcela del polideportivo colindante, ampliando para ello la vía interior existente en dicha parcela -que en la actualidad bordea la edificación deportiva- y acondicionando su entorno como espacio libre en continuidad con las plataformas existentes al oeste del polideportivo.

2. Parámetros volumétricos:

- a) La ocupación queda limitada a la parte de la parcela no afectada por la servidumbre de protección derivada de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Es decir, no se podrá edificar ni sobre ni bajo rasante de zona que queda dentro de la referida servidumbre.
- b) La edificación se ejecutará excavada en el terreno y se escalonará descendiendo desde su lindero norte, en el que la volumetría no podrá superar en altura la cota natural de la ladera, hasta la fachada sur, que no podrá superar la altura de cornisa del polideportivo, de forma que quede totalmente integrada en el entorno evitando cualquier impacto visual. Bajo la rasante de la vía se podrán construir dos (2) plantas más, destinadas a aparcamientos.
- c) Las cubiertas de la edificación serán planas y transitables, diseñadas como Espacios Libres. Todos los planos que conformen la cubierta deberán estar conectados entre sí. Se podrá utilizar el edificio para conectar peatonalmente la zona de la carretera de Las Coloradas, al norte de la parcela, con el acceso peatonal al Confital, que se inicia al suroeste de la misma.

3. Parámetros compositivos:

- a) Para las cubiertas y las fachadas se utilizarán materiales y acabados adecuados al entorno natural en que se ubica la edificación, con preferencia de materiales con texturas pétreas o terrosas y tonalidades acordes a las existentes en los terrenos circundantes.

4. Parámetros de uso:

- a) Usos vinculados: Espacio Libre en la cubierta (con carácter de mirador en el plano superior).
- b) Usos complementarios: Oficinas y Cultural. La edificabilidad asignada a estos usos no podrá superar el 20% de la edificabilidad total de la parcela y deberá localizarse en la crujía de fachada.

c) Usos alternativos: Espacio Libre.

d) Usos autorizables: ninguno».

Publicar el contenido de la presente disposición en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/plan-general-de-ordenacion/>

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: <https://transparencia.laspalmasgc.es/ordenacion-del-territorio/ordenacion-territorio>

Asimismo, se indica que el informe ambiental estratégico del referido expediente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 123 de 12 de octubre de 2022.

Contra el citado acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

2.087.432

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.313

Con fecha 7 de octubre de dos mil veintiséis el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Primer Teniente de Alcalde de este ayuntamiento, DON JULIO MATEO CASTILLO la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DON ÁNGEL CRISTÓBAL MENDOZA MATEOS Y DOÑA IDAYRA MARÍA GUERRA HERRERA que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago número 1, el día diez de octubre de dos mil veintiséis, a las trece horas.

Gáldar, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

2.089.964